

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 2470

**Origen:** Cámara Representantes - Hualde Silva, José

**Análisis:** Se sustituye el literal A) del artículo 28 del Dec-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974. Fincas que se alquilen por temporada. Considerase contrato por temporada al arrendamiento de inmuebles en las zonas balnearias, delimitadas por los Gobiernos Departamentales respectivos fuero de los límites del departamento de Montevideo, dentro del año de la promulgación de la presente ley, cuyo plazo de vigencia no sea superior a a los ocho meses. Normas celebración contratos y juicios por desalojo. Se deroga el literal B) del artículo 28 del Dec-Ley N° 14.219.

**Título:** ALQUILERES TEMPORADA. CONTRATO. REGIMEN.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
17-10-1995	CRR	571/1995	ALQUILERES TEMPORADA. CONTRATO. REGIMEN.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	571/1995

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
17-10-1995	CRR	Especial . Sesión:49	Diario Nro.2519
07-09-1999	CRR	Ordinaria . Sesión:55	Diario Nro.2848

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	571/1995	352/0	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR TEMPORADA EN ZONAS BALNEARIAS. Modificación del artículo 28 del Decreto-Ley N° 14.219.